

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



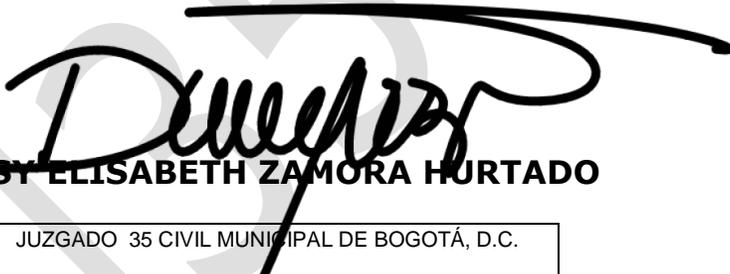
Bogotá DC., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 01062 00**

Se rechaza de plano la nulidad propuesta por el apoderado del demandante, a la luz de lo dispuesto en el del Art. 135 del CGP, teniendo en cuenta que se notificó en debida forma, y tuvo la posibilidad de contestar la demanda y presentar excepciones, sin embargo, el curador ad litem contestó la demanda y formuló los medios exceptivos de manera extemporánea, quedando saneada la causal de nulidad alegada, conforme el Art. 136 ibídem.

Notifíquese (1),

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 19 de fecha 7 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

LL